

Proceso Declarativo Especial - Expropiación
Rad. 11001310300920200034300
Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI
Demandado: Hurtado Acosta y Compañía S en C
Secuencia: 21913 25/11/2020
Ingreso al Despacho 25/11/2021

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diez (10) de diciembre de dos mil Veintiuno (2021)

Ref. Expropiación 11001310300920200034300
Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI
Demandado: Hurtado Acosta y Compañía S en C

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado,

DISPONE

Primero: ADMITIR la anterior demanda de EXPROPIACIÓN del predio ubicado en el municipio de Paratebueno- Cundinamarca, descrito en la demanda presentada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** en contra de **HURTADO ACOSTA Y COMPAÑÍA S en C**.

Segundo: De la demanda y sus anexos, se ordena CORRER traslado a la parte demandada por el término de TRES (3) días.

En el evento de no haberse surtido la notificación al extremo demandado transcurridos DOS (2) días, se procederá a su emplazamiento en los términos del artículo 10 del Decreto 806/20, así como se procederá a fijar copia del emplazamiento en la puerta de acceso al inmueble objeto de la presente litis, en aplicación a lo normado en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 399 *ibídem*.

Tercero: Adviértase a la parte demandante, que los documentos aportados en copia digital, para la presente demanda, deberán permanecer bajo cuidado y custodia hasta que el Despacho los solicite de manera física, evento en el cual deberán ser allegados en el menor tiempo posible.

Cuarto: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien que se pretende expropiar. Para tal efecto por Secretaría LÍBRESE comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

Quinto: Previo a disponer sobre la entrega anticipada del inmueble objeto de la lid., por Secretaría ofíciase al Juzgado remitente del presente proceso para que proceda con la conversión del título que contiene el valor establecido en el avalúo aportado, a órdenes de este Despacho Judicial.

Sexto: RECONOCER personería la Doctora ANA KATHERINE CUADROS ABRIL, como apoderada de la parte actora, en los términos del mandato arrimado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06265d6a71cb24d8af2c580170192ef26b084d41bd5324e0445a0dfed23519cd**

Documento generado en 13/12/2021 07:56:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>